



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Tres (3) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta la manifestación del señor Diego Gallego Rendón, ténganse notificado por conducta concluyente al citado demandado, a partir del día de la a partir del día de la notificación de este auto, de esta misma forma se le hace saber que para contestar la demanda deberá realizarlo a través de apoderado judicial. Así mismo el término de ejecutoria y traslado de la demanda del auto admisorio empezará a correr de conformidad con el art 91 del CGP vencidos los tres días luego de que se le suministre el link del expediente digital.

De otro lado compártase al citado demandado el link del expediente para efectos de que se pronuncie sobre la demanda, al correo [rigalld@live.com](mailto:rigalld@live.com) dejando constancia de ello en el expediente.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8c105fef1a8eb0e1ea7fa2b2d545bf9e30e218fa2d64b413ee390a39516c074f**  
Documento generado en 02/12/2021 08:53:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**